

ACUERDO DE CONCEJO N° 57-2026-MPHCO/O

Huánuco, 13 de mayo de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de mayo de 2026; el Dictamen N° 02-2026-CEYMA, de fecha 27 de abril de 2026, emitido por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente; el Informe Legal N° 231-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 16 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0290-2026-MPHCO-GGA-SGGRS, de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 080-2026-MPHCO-GGA-SGGRS-UFERSVRS/KYTR, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por la Unidad Funcional de EDUCCA, Recolección Selectiva y Valorización de Residuos Sólidos; el Oficio N° 000217-2026-P-CSJHN-PJ, asignado al Expediente Administrativo N° 202607976, de fecha 24 de febrero de 2026, presentado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la citada Ley Orgánica establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional e interinstitucionales; mientras que el numeral 23) del artículo 20° señala como atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos; y el artículo 41°, modificado por Ley N° 31433, define que los acuerdos son decisiones del concejo sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, el numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 asigna a los gobiernos locales competencias en materia de protección y conservación del ambiente, promoviendo la coordinación con otras instituciones públicas y privadas para una gestión ambiental eficiente y sostenible;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden suscribir convenios de colaboración interinstitucional, los cuales tienen carácter obligatorio para las partes y deben contener cláusulas expresas sobre libre adhesión y separación;

Que, de la revisión de los actuados administrativos se advierte que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, mediante Oficio N° 000217-2026-P-CSJHN-PJ, asignado al Expediente Administrativo N° 202607976, remitió la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su evaluación y eventual suscripción;

Que, mediante Informe Legal N° 231-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 16 de abril de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el referido convenio tiene por objeto establecer compromisos y mecanismos de coordinación interinstitucional orientados a implementar y ejecutar acciones conjuntas en materia de gestión ambiental, ecoeficiencia institucional y manejo adecuado de los residuos sólidos generados en las sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia de Huánuco;

Que, asimismo, el citado informe precisa que la Unidad Funcional de EDUCCA, Recolección Selectiva y Valorización de Residuos Sólidos, así como la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, realizaron

 RECORRIDO
 OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
 CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
 TRANSACCION




Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

la evaluación técnica correspondiente, concluyendo que el convenio resulta técnica y ambientalmente viable, además de encontrarse alineado con las políticas y normativa ambiental vigente;

Que, igualmente, se señala que la celebración del convenio no implica erogación económica obligatoria para las partes, precisándose que cualquier gasto derivado de su ejecución será asumido con cargo a los recursos propios de cada institución, conforme a su disponibilidad presupuestal;

Que, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional permitirá articular esfuerzos entre ambas entidades para fortalecer la gestión ambiental en la provincia de Huánuco, optimizar el manejo de residuos sólidos aprovechables y promover actividades de capacitación, sensibilización y fortalecimiento de la cultura ambiental; constituyendo, en consecuencia, un mecanismo de cooperación mutua que redundará en beneficio institucional y social;

Que, en ese contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, finalmente, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, mediante Dictamen N° 02-2026-CEYMA, de fecha 27 de abril de 2026, luego del análisis de la documentación pertinente, recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar la suscripción del citado convenio;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 02-2026-CEYMA, de fecha 27 de abril de 2026, emitido por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2°. – **APROBAR** la suscripción y firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°. – **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco para que suscriba el convenio señalado en el artículo precedente, así como los documentos que resulten necesarios para su implementación y ejecución.

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental y a las demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 5°. – **DISPONER** la transcripción del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

19 MAYO 2026
Huánuco, _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDE
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO